

**C.C. Integrantes del ayuntamiento constitucional  
De puerto Vallarta, Jalisco.  
P r e s e n t e.**

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura y Derechos Culturales de este H. Ayuntamiento con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.**

Que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco **autorice la donación e instalación de escultura denominada "EL PESCADOR" dentro de los límites del malecón II, a efecto de poder ser admirada y reconocida por todos los visitantes nacionales, internacionales y así como la comunidad local.**

Por lo que, para poder sustentar la propuesta antes referida, me permito hacer una pequeña referencia de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

<sup>ESCULTORA</sup>  
La **escultura Gloria Elles**, fue una renombrada artista que siempre tuvo un profundo amor y respeto por puerto Vallarta, uno de los principales proyectos que tenía en vida era la donación de una escultura de bronce a Puerto Vallarta, para que fuese colocada en el **Malecón II, al final de la calle Agustín Rodríguez, donde anteriormente se encontraba instalada la escultura dedicada a "Lorena Ochoa"**. Y a hora a petición y deseo de su hija **GLORIA ELLES** es quien quiere culminar ese proyecto de donación de la escultura de bronce denominada **"EL PESCADOR"**, la cual es una majestuosa representación de pescador Vallartense de los años 1950 y 1960, quienes en su momento todas las mañanas vendían sus pescados colgando de su remo, cargando todo su peso en su espalda.

Cabe resaltar que es una pieza única y terminada, y lista para su instalación cumpliendo con las adecuaciones necesarias para la protección de la obra y los transeúntes, con las siguientes especificaciones:

**"EL PESCADOR"**

ESCULTURA: **GLORIA ELIES.**

TITULO: **"EL PESCADOR"**

AÑO CREADO: **1965.**

MATERIAL: **BRONCE.**

MEDIDAS:

ALTURA: **245 CM.**

ANCHO: **170 CM.**

PROFUNDIDAD: **60 CM.**

PESO: **200 KG (APROXIMADAMENTE).**

PATINA:

- 1.- **PESCADOR Y REMO COLOR AZUL.**
- 2.- **PESCADOS LISAS COLOLR GRISES.**
- 3.- **PESCADO DORADO, COLOR DORADO.**

**DONANTES: GLORIA, DARIA, JEFFERY ELIES Y GALERIAS OMAR ALONSO.**

Esta obra en especial capta a simple vista una simplicidad que impresiona a cualquiera con un gran potencial a de convertirse en una escultura referente de Puerto Vallarta. Toda vez que encapsula en el tiempo una de las principales actividades tradicionales que dieron vida a este puerto como es **“UN PESCADOR PATA SALADA”** el cual a la fecha sigue siendo una tradición en este Puerto.

Para mayor apreciación de la obra es importante hablarles de GLORIA ELIES la escultura creadora de **“EL PESCADOR”**. Nacida en Canada en el año de 1923, quien radico por más de 50 años en Puerto Vallarta lugar donde vivió su últimos días para fallecer en el año 2012 a la edad de 89 años, quien desde temprana edad atraída por su más grande pasión el arte comenzaría a trabajar para el Royal Ontario Museum (ROM) en Canada, después formo parte dentro de las filas laborales de Detroit Institute of Art (DIA), en los Estados Unidos de América.

A principios de los años 1950 viajo en autobús desde Nueva York hasta Oaxaca, viaje que se le cambio la vida dado que se enamoró de nuestro maravilloso país, en 1958 regresa a México para radicar en el por más de 50 años en este paradisiaco lugar llamado Puerto Vallarta.

GLORIA ELIES tuvo un gran amor por México, amaba la calidez de su gente, su cultura, su música, su comida y sobre todo sus tradiciones, las cuales fueron fruto de inspiración para la mayoría de sus obras, el estar en contacto con la gente lugareña de este hermoso puerto dio paso a esta increíble obra de arte llamada **“EL PESCADOR”**, hasta el momento apreciada y valorada por unos pocos afortunados de conocer esta magnífica obra, que fue y ha sido deseo que sea colocada en el lugar que dio vida a esta maravillosa idea plasmada en escultura.

**MARCO NORMATIVO:**

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, con base a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece lo siguiente:

*“Los ayuntamientos tendrán facultades para **aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal**”*

1.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que acorde con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción I, II, inciso b) y c), refiere lo siguiente:

*“Los ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

*I. Los bandos de policía y gobierno*

II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

2.2.- En lo estipulado por el diverso 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y aplicar** sus presupuestos de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además **apoyar la educación, la cultura, la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

3.- En el ámbito Municipal:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual especifica lo siguiente:

*“El Ayuntamiento expresa su voluntad colegiada mediante la emisión de ordenamientos municipales, decretos municipales y acuerdos de Ayuntamiento. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez”*

3.2.- En relación a todo lo que antecede, el artículo 55 del ordenamiento antes mencionado, refiere que:

“Se consideran acuerdos de Ayuntamiento:

(...)

**XIV.-** Los demás actos y resoluciones del máximo órgano de gobierno que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto municipal, no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez.”

Aunado a lo anterior, resulta importante establecer la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La instalación de la escultura "El Pescador" traerá consigo un impacto positivo en diversos ámbitos de nuestra comunidad, tal cual se detalle a continuación:

- **Enriquecimiento Turístico:** La obra se convertirá en un nuevo ícono de Puerto Vallarta, atrayendo a un mayor número de visitantes nacionales e internacionales, consolidando nuestro destino como un referente cultural.
- **Fortalecimiento de la Identidad Local:** La escultura representa un hito en nuestra historia, por lo cual, fortalecerá el sentido de pertenencia de los Vallartenses, promoviendo el orgullo por nuestras raíces y tradiciones.
- **Desarrollo Económico:** La obra generará un impacto positivo en la economía local, fomentando el turismo cultural y dinamizando el comercio en la zona.

- **Valor Educativo:** La escultura se podrá tomar como un recurso educativo, permitiendo a las nuevas generaciones conocer y valorar la historia y las tradiciones pesqueras de nuestra ciudad.

Por lo antes expuesto, la suscrita tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### **Puntos de Acuerdo.**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco Instruya al síndico municipal a efecto de que realice los trámites correspondientes para la elaboración del contrato de donación de la escultura referida en la presente iniciativa de acuerdo edilicio;

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para la elaboración de un proyecto ejecutivo que permita la pronta adecuación del recinto, considerando aspectos como la cimentación, la iluminación y la seguridad;

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública para la correspondiente instalación de la obra denominada "**EL PESCADOR**", en el **Malecón II, al final de la calle Agustín Rodríguez**, donde anteriormente se encontraba instalada la escultura dedicada a "Lorena Ochoa" de esta Ciudad Portuaria.

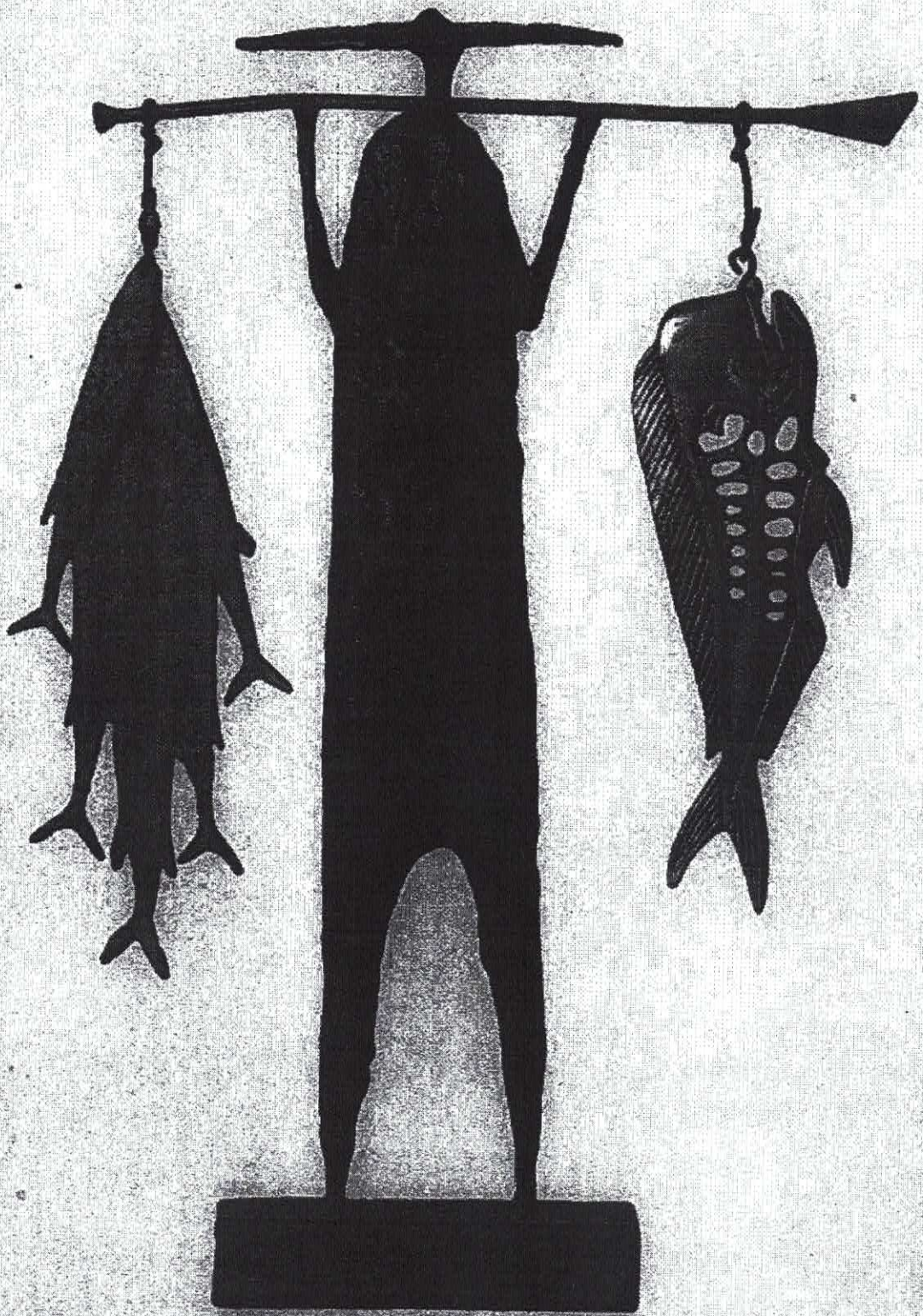
**CUARTO.-** Se instruye al Instituto Vallartense de cultura, para que diseñe y establezca un programa de mantenimiento preventivo y correctivo con la finalidad de garantizar la durabilidad y conservación de la escultura, así como un plan de seguridad para protegerla de posibles daños.

**A t e n t a m e n t e:**

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 29 de enero del año 2025.**

**Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura.**  
**Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura y Derechos Culturales.**





**EL PESCADOR 1965**  
Bronze

*photo by Bob Orso*

